

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “*(...) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria(...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, el 13 de agosto de 2024, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD PARA LA COMPRA, para la “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA”, elaborado por el Ing. Vinicio Aulestia, Servidor Público 5; revisado por el Ing. Lincon Guevara, Servidor Público 7; y, aprobado por el Eco. Samuel Zurita, Gerente del Proyecto PIDARA, en el cual se recomendó: “(...) dar inicio a las acciones administrativas pertinentes para continuar el proceso de adquisición de 3.660 paquetes sostenibles para impulsar la producción agroecológica de productores de la Agricultura Familiar Campesina, en el marco de las competencias del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola; mismo que permitirá dar cumplimiento a las metas del Componente 6 “Fortalecer las capacidades productivas sostenibles y de comercialización de los productores de la Agricultura Familiar Campesina”, durante el presente período fiscal”;

Que, el Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2024-1102-M de 16 de agosto de 2024, solicitó al Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación a la Programación Anual de Planificación PAP del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA;

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1103-M de 19 de agosto de 2024, remitió al Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0120 del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA;

Que, el Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2024-1153-M de 23 de agosto de 2024, solicitó a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el aval y certificación Presupuestaria para el proceso de la adquisición de 3.660 paquetes sostenibles para impulsar la producción agroecológica de productores de la agricultura familiar campesina;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2182-M de 27 de agosto de 2024, remitió al Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, el AVAL Nro. 75 y la certificación presupuestaria Nro. 261, de conformidad al siguiente detalle:



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

Partida	Descripción	Nro. AVAL	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000- 57-00-011-001-730814-1701-202- 8888-8888	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	75	261	1.379.124,70

*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 261 y AVAL Nro. 75;

Que, el Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2024-1167-M de 28 de agosto de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) realizar el proceso de Reforma al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024 (inclusión de ítems), para lo cual se adjunta la documentación de sustento del proceso de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA,";

Que, de conformidad con la documentación adjunta en el memorando Nro. MAG-SPA-2024-1167-M, la situación propuesta de la inclusión de la línea PAC es la siguiente:

PROGRAMA	PROYECTO	RENGLÓ	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
57	011	730814	202	8888	8888	346200012	BIEN	ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICAS DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA	1.379.124,70	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2222-M de 29 de agosto de 2024, devuelve el requerimiento al Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, por encontrarse con observaciones en el documento "ESTUDIO DE MERCADO".

Que, el Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2024-1207-M de 02 de septiembre de 2024, remite el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la "ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" y solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) Continuar con el proceso de Reforma y Certificación al Plan Anual de Contrataciones del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA.";

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2275-M de 04 de septiembre de 2024, devuelve el requerimiento al Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, en razón que mediante correo electrónico de 03 de septiembre de 2024, la Ing. María Fernanda Montesdeoca M., Especialista Administrativo del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA solicitó "(...) la publicación en el portal de Compras Públicas, correspondiente al proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", con la finalidad de cumplir con la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

normativa legal vigente.”;

Que, el Ing. Michael Humberto Zea Brito, Subsecretario de Producción Agrícola, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2024-1219-M de 05 de septiembre de 2024, remite el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA” y solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *continuar con el proceso de Reforma y Certificación al Plan Anual de Contrataciones del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (...).”;*

Que, el 04 de septiembre de 2024, se aprobó el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA”, elaborado por la Ing. Gabriela Rivadeneira, Servidor Público 5; revisado por el Ing. Lincon Guevara, Servidor Público 7; y, aprobado por el Eco. Samuel Zurita, Gerente del Proyecto PIDARA, en el cual se concluyó: “(...) *establecer como presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA”; el valor de USD 1 379.124.70 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS, sin incluir IVA.”;* y,

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-SPA-2024-1219-M de 05 de septiembre de 2024, dispongo: “*Su atención, revisión, análisis y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias.”.*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: “ADQUISICIÓN DE 3.660 PAQUETES SOSTENIBLES PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA”, por el valor de USD \$ 1.379.124,70 (Un millón trescientos setenta y nueve mil ciento veinte y cuatro con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-57-00-011-001-730814-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0050

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2024

https://drive.google.com/drive/folders/1D0q9us_3UpKW5gegLE9nKcYR1gECMucU?usp=sharing

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

it/sh/eg/dc